



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 063-2016-SUNARP/SG

Lima, 03 MAR. 2016

VISTOS, el Oficio N°047-2016/ZRN°XIV-JEF del 12 de febrero de 2016, del Jefe de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho; el Oficio N°080-2016/SUNARP-ZRN°XI-JEF del 12 de febrero de 2016, del Jefe de la Zona Registral N° XI – Sede Ica; y el Memorandum N° 327-2016-SUNARP/OGPP del 29 de febrero de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, por el Oficio N°047-2016/ZRN°XIV-JEF del 12 de febrero de 2016 y la comunicación electrónica de fecha 02 de marzo de 2016, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho solicita, con eficacia anticipada, el destaque de los señores Robinson Mendoza Sumari y Flor Belinda Peña Altamirano, Técnico de Catastro y Secretaria de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, respectivamente, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante el Oficio N°080-2016/SUNARP-ZRN°XI-JEF del 12 de febrero de 2016, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XI – Sede Ica otorga conformidad del destaque de los trabajadores mencionados en el párrafo anterior, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, Memorándum N° 327-2016-SUNARP/OGPP del 29 de febrero de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de destaque de los trabajadores de la Zona Registral N° XI – Sede Ica a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, es procedente lo solicitado por el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP para la autorización de destaque;

Que, en el marco del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, contándose con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2016, el destaque de los trabajadores de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, Robinson Mendoza Sumari, Técnico de Catastro, y Flor Belinda Peña Altamirano, Secretaria de la Unidad de Administración, a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de los citados trabajadores seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° XI – Sede Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp